



# Política Nacional

para la integración de información aduanera,  
la instalación de los equipos y los sistemas  
de tecnología de inspección no intrusiva

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Febrero 2023

## Contenido

Siglas y acrónimos.....	2
1. Presentación.....	3
2. Introducción.....	3
3. Marco Normativo.....	6
3.1. Normativa internacional.....	6
3.2. Normativa interna.....	12
4. Estado de situación.....	16
4.1. Antecedentes.....	16
4.2. Componentes del SINI.....	17
4.3. Modelo de implementación.....	20
4.4. Desafíos.....	22
5. Grupos de población objetivo.....	23
6. Enfoques, principios, características de la Política.....	24
6.1. Enfoques.....	24
6.2. Principios.....	25
6.3. Características.....	26
7. Definición de ejes y lineamientos, objetivos, indicadores, acciones y metas.....	27
7.1. Objetivo General de la Política.....	27
7.2. Ejes, objetivos y acciones estratégicas.....	27
8. Modelo de gestión.....	28
8.1. Sector Público.....	29
8.2. Sector Privado.....	31
8.3. Organismos de Cooperación.....	32
9. Modelo de Evaluación, Seguimiento y Rendición de Cuentas.....	32
10. Plan de Acción de la Política.....	33
11. Referencias.....	36
Anexos.....	39
Anexo 01: Ficha técnica del indicador 1.....	39
Anexo 02: Ficha técnica del indicador 2.....	40

## Siglas y acrónimos

<b>AFPA:</b>	Auxiliar de la Función Pública Aduanera
<b>AERIS:</b>	Aeris Holding Costa Rica, S.A
<b>AIDO:</b>	Aeropuerto Internacional Daniel Oduber
<b>AIJS:</b>	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
<b>APM:</b>	APM Terminals
<b>CETAC:</b>	Consejo Técnico de Aviación Civil
<b>CIR:</b>	Centro de Inspección Remoto
<b>COMEX:</b>	Ministerio de Comercio Exterior
<b>CONAFAC:</b>	Consejo Nacional de Facilitación del Comercio
<b>CONAVI:</b>	Consejo Nacional de Vialidad
<b>CTS:</b>	Cargo Targeting System
<b>DGA:</b>	Dirección General de Aduanas
<b>GPS:</b>	Dispositivos de geoposicionamiento
<b>ICD:</b>	Instituto Costarricense sobre Drogas
<b>INCOP:</b>	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
<b>JAPDEVA:</b>	Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
<b>MAG:</b>	Ministerio de Agricultura y Ganadería
<b>MH:</b>	Ministerio de Hacienda
<b>MIDEPLAN:</b>	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
<b>MOPT:</b>	Ministerio de Obras Públicas y Transporte
<b>MP:</b>	Ministerio de la Presidencia
<b>OCR:</b>	Cámara de Reconocimiento Óptico de Caracteres.
<b>OMA:</b>	Organización Mundial de Aduanas
<b>PIF:</b>	Programa de Integración Fronteriza
<b>RACSA:</b>	Radiográfica Costarricense S.A.
<b>RFID:</b>	Dispositivos de Identificación por Radio Frecuencia
<b>SINI:</b>	Sistema de Inspección No Intrusiva
<b>SPC:</b>	Sociedad Portuaria de Caldera
<b>TCM:</b>	Terminal de Contenedores de Moín

## 1. Presentación

Ante la necesidad de regular todos los hechos y actos para el control aduanero en las entradas y las salidas del territorio nacional, de mercancías, vehículos y unidades de transporte, así como, en el despacho aduanero de mercancías, desde hace más de 26 años la Asamblea Legislativa emitió la Ley General de Aduanas (Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995). Dicha legislación contiene regulaciones que se establecen de conformidad con las normas comunitarias e internacionales, cuya aplicación está a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

Además de este cuerpo normativo aduanero, recientemente se han promulgado otras leyes a través de las cuales se establecen obligaciones adicionales para el Ministerio de Hacienda, como lo es, en particular, la Ley N°10068 del 17 de marzo de 2022, denominada “Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”, que responde a los cambios técnicos y tecnológicos que impactan el ámbito aduanero y a los requerimientos del comercio internacional.

En concreto, la Ley N°10068 dispuso en su artículo 2 que:

*“Le corresponderá al Ministerio de Hacienda, como ente rector, definir una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica. Para la elaboración de dicha política, deberá consultar la opinión del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio y al Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).”*

Por tal motivo, en este acto, el Ministerio de Hacienda presenta la política nacional de referencia, a través de la cual se definen las acciones necesarias para la integración de la información aduanera y la instalación los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres de interés nacional, con el fin de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, mejorar los controles aduaneros y fortalecer la seguridad nacional.

## 2. Introducción

El Ministerio de Hacienda, por disposición legal derivada de la Ley N°10068 “Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”, es el responsable de la definición una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica.

En similar sentido, en el Transitorio XL de la Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” había ordenado al Ministerio de Hacienda la instalación de aquellos equipos y sistemas de tecnología que posibilitaran la inspección no intrusiva del 100% de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país.

Adicionalmente, a lo largo de estos años, Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos internacionales, dentro de los que destaca la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mediante el Acuerdo N°01-2015 (COMIECO-LXXIII) de fecha 22 de octubre de 2015 y promulgada por Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N°39675-COMEX del 03 de marzo de 2016. Esta estrategia contempla, entre los objetivos y acciones estratégicas que deben asumirse, referencias explícitas a la necesidad de dotar a los puestos fronterizos del equipamiento necesario para que los controles se realicen de la forma más eficiente posible, procurando que los mismos sean automatizados y no intrusivos.

Bajo el mismo objetivo, mediante la Ley N°9430 del 04 de abril de 2017, se aprobó el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Dicha ley contempla, entre otros, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), el cual ha considerado como prioritario la modernización y equipamiento de los diferentes puntos de ingreso y salida del país, sean estos marítimos, terrestres o aéreos.

Por lo anterior, resulta necesario implementar un sistema de control y monitoreo no intrusivo a las unidades de transporte, así como a las cargas, en importación, tránsito y exportación, que permita a las autoridades competentes integrarlas a la información aduanera, para facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, promoviendo a su vez la seguridad del comercio y el combate contra el contrabando y el narcotráfico.

En virtud del interés que reviste el sistema de inspección no intrusiva para la facilitación del comercio, desde el CONAFAC se ha dado seguimiento a la implementación de estos mecanismos por parte del Ministerio de Hacienda, y a la habilitación y puesta en funcionamiento del Centro de Inspección Remota (CIR), según lo acordado en sesión ordinaria N°001-2019 del 24 de enero de 2019. Adicionalmente, la Agenda Prioritaria de Facilitación del Comercio, declarada de interés público y nacional mediante Decreto Ejecutivo N°42065-MP-COMEX, en su versión actualizada y aprobada en la sesión del CONAFAC del 25 de febrero de 2021 contempló como uno de sus temas el seguimiento al Sistema Nacional de Inspección No Intrusiva (SINI).

Por su parte, el Ministerio de Hacienda se ha abocado, de forma prioritaria, al diseño, desarrollo e implementación del proyecto denominado “Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI)”, el cual comprende diferentes componentes no intrusivos que, en conjunto, faciliten el comercio y agilicen las operaciones de despacho de mercancías.

Actualmente, el Proyecto SINI se compone de la instalación y puesta en operación de escáneres, cámaras OCR, básculas, dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID), dispositivos de geoposicionamiento (GPS), marchamos de seguridad, del CIR y del Sistema de Selectividad de Carga (*Cargo Targeting System*, CTS), sin embargo, conforme las nuevas tendencias de controles no intrusivos en el mercado, el Proyecto SINI podrá incorporar nuevos controles o actualizar los existentes según se estime pertinente.

Desde la perspectiva fiscal, con el Proyecto SINI se brinda una solución para integrar todos los equipos y sistemas de tecnología que posibiliten a la Administración aduanera la inspección no intrusiva de las mercancías objeto de tránsito, exportación o importación por las fronteras. Sus diversos componentes, en conjunto, coadyuvarán en la mejora de la recaudación aduanera, así como a facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, conforme las mejores prácticas internacionales.

En línea con lo dispuesto en tal proyecto y específicamente en lo que respecta al componente asociado a los escáneres, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 43806-H, se ha optado por que Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) opere como integrador tecnológico, por tener esta la capacidad de proveer una solución y el equipamiento de última tecnología que permita la digitalización de imágenes e inspección no intrusiva por medio de hardware y software, con apego a la legislación y regulación vigente aplicable, así como el acondicionamiento, infraestructura necesaria, soporte y mantenimiento técnico especializado, para lo cual generará los estudios financieros que definan los costos del servicio a cargo de los usuarios finales del sistema.

Asimismo, dicha norma declaró de interés público el Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI), definiéndose las actividades que deberán realizar el Ministerio de Hacienda y RACSA para conceptualizar, diseñar, implementar, desarrollar y operar el SINI, en el lugar designado por la autoridad aduanera para el arribo y salida de mercancías en tráfico marítimo, aéreo o terrestre.

De este modo, la presente política nacional se enmarca en el estrecho compromiso del país en la lucha contra delitos como el contrabando, el narcotráfico y el trasiego de dinero. La necesidad de que Costa Rica cuente con equipos que permitan realizar inspecciones no intrusivas de los transportes de carga que ingresen y salgan del país sin necesidad de abrirlos, siguiendo la definición de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), deriva de la realidad que se ha venido viviendo desde hace varios años, donde los grupos del crimen organizado transnacional, especialmente los dedicados al narcotráfico, han conseguido implementar sistemas exitosos, cambiantes y evolutivos, para usar los transportes de cargas lícitas como medios para movilizar sus productos ilegales por el mundo entero.

La corrupción endémica mundial actúa como un catalizador de las actividades ilegales de todo tipo y el tráfico de sustancias psicotrópicas ilegales no es la excepción. De hecho, el narcotráfico, sea nacional o internacional, aprovecha de forma muy exitosa las posibilidades que la corrupción brinda a todo nivel, utilizando su amplísima disponibilidad de recursos económicos y materiales para comprar el servicio de personas, tanto en el sector público como en el privado, que faciliten, apoyen, permitan o realicen diferentes partes de los procesos de ingreso, bodegaje, distribución y exportación no solo de las drogas, sino también de los precursores y de todos los elementos necesarios para la cadena mundial de suministro ilegal.

En el caso específico de Costa Rica, su ubicación geográfica en el medio del continente americano, y la facilidad de comunicarse entre el océano Pacífico y el mar Caribe, ha resultado en su conversión en un nudo de transporte fundamental para los grupos criminales, quienes utilizan lo que se puede considerar como la supercarretera del crimen organizado transnacional, que comunica el norte y el sur del continente (por tierra, mar y aire), y los mercados europeos, africanos, asiáticos y oceánicos (por vías marítimas y aéreas).

En razón de lo indicado, es prioritario para el país implementar controles no intrusivos, los cuales, promoverían la transparencia en el control aduanero de las importaciones y exportaciones, así como la prevención de actividades de comercio ilícito, lo cual agrega valor a las exportaciones costarricenses y coadyuva significativamente en la seguridad nacional, previniendo el ingreso y salida de contenedores de carga al territorio nacional con sustancias psicotrópicas, estupefacientes y drogas no controladas, armas no declaradas o prohibidas, material vegetal y animal no declarado, así como, tráfico de personas. Dicha información, incluso, podría ser compartida con otros Estados para una coordinación transfronteriza más sólida.

Para lograr la implementación del SINI, se requieren acciones contundentes de parte del Estado y de los actores que intervienen en la implementación de esta política en cada puesto, puerto, paso fronterizo terrestre y aeropuerto, por lo que se debe tener presente que el avance, desarrollo y éxito de esta es una responsabilidad compartida, resultando fundamental la participación activa y coordinada de todos los actores para así lograr la instalación de los equipos y los sistemas de tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible.

### 3. Marco Normativo

#### 3.1. Normativa internacional

En términos de normativa internacional, Costa Rica ha ratificado gran cantidad de convenios y acuerdos que procuran que los países miembros realicen acciones asociadas a la implementación de controles no intrusivos, entre los que se puede mencionar:

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
<b>Ley N°8881</b> Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	04/11/2010	<p><b>ARTÍCULO 9. Control aduanero.</b></p> <p>El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación de cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.</p> <p>Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.</p> <p>El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas se ejercerán conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p><b>ARTÍCULO 11. Gestión de Riesgo.</b>                      Para los controles aduaneros se aplicarán técnicas de análisis de riesgo que, mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y, en su caso, internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.                      Para efectos de este artículo se entiende por análisis de riesgo, la aplicación sistemática de procedimientos y prácticas de gestión que proporcionan al Servicio Aduanero la información necesaria para afrontar los movimientos o envíos de mercancías y de medios de transporte que presenten riesgo.                      Los Servicios Aduaneros adoptarán las medidas que sean pertinentes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) crear un marco común de gestión de riesgo;</li> <li>b) establecer criterios comunes y ámbitos de control prioritarios;</li> <li>c) regular el intercambio de información y de análisis de riesgo entre las administraciones aduaneras.</li> </ul> <p>Los criterios, procedimientos, metodología y demás técnicas aplicables para la gestión de riesgo en las operaciones de comercio exterior se efectuarán conforme se establezcan en el Reglamento.</p>
<p><b>Decreto Ejecutivo N°42876-A</b>                      Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)</p>	28/01/2021	<p><b>ARTÍCULO 9. Uso de controles no intrusivos o no invasivos.</b> Cuando en aplicación del párrafo segundo del Artículo 9 del Código los servicios aduaneros ejerzan el control utilizando equipo de inspección no intrusivo o invasivo deberán aplicarse teniendo en cuenta además de los resultados del análisis de riesgo, otros mecanismos que permitan a los usuarios del Servicio Aduanero efectuar el rápido despacho de sus mercancías, con tiempos y costos operacionales que no constituyan una barrera al comercio.                      El manejo operativo de los equipos de inspección no intrusivos o invasivos podrá ser concesionado por el Servicio Aduanero o la autoridad estatal que corresponda previo criterio técnico favorable de la Autoridad Aduanera.</p> <p><b>ARTÍCULO 18. Metodología.</b> La gestión de riesgo estará fundamentada en la metodología armonizada, mediante la implementación, entre otras, de las acciones siguientes:</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>a) Establecer el contexto;                      b) Identificar y describir los riesgos;                      c) Analizar los factores o indicadores de riesgos que deban emplearse;                      d) Evaluar los riesgos y el tipo de controles aduaneros que deberán ejercer los servicios aduaneros; y                      e) Tratar los riesgos, incluyendo plazos de aplicación de los controles aduaneros establecidos en el literal d).</p> <p>La información resultante de la aplicación de la metodología contemplada en este Artículo será utilizada por los servicios aduaneros de los Estados Parte para la implementación del sistema de gestión electrónica de riesgos.</p>
<p><b>Decreto Ejecutivo N°39675</b>                      Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras</p>	03/03/2016	<p>Contempla entre los objetivos y acciones estratégicas que deben asumirse, referencias explícitas a la necesidad de dotar a los puestos fronterizos del equipamiento e infraestructura para que los controles que deban efectuarse se realicen de la manera más eficiente posible, a través de controles automatizados y no intrusivos, manteniendo flujos estériles y separados.</p>
<p><b>Ley N°9430</b>                      Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la OMC</p>	04/04/2017	<p>Por su parte, este acuerdo internacional contempla, entre otros, la creación del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), el cual ha considerado que como parte de la modernización y equipamiento de los diferentes puntos de ingreso y salida del país, sean estos marítimos, terrestres o aéreos, resulta necesario el desarrollo de un proyecto que implemente un sistema de control y monitoreo no intrusivo a las unidades de transporte, así como a las cargas, en importación, tránsito y exportación, que permita obtener imágenes y datos, a efecto de garantizar que no se transporten mercancías no declaradas que pongan en riesgo la seguridad y el estatus sanitario del país.</p> <p><b>ARTÍCULO 7. Levante y despacho de las mercancías</b>                      4. Gestión de riesgo                      4.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.                      4.2 Cada Miembro concebirá y aplicará la gestión de riesgo de manera que se eviten discriminaciones</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>arbitrarias o injustificables o restricciones encubiertas al comercio internacional.</p> <p>4.3 Cada Miembro concentrará el control aduanero y, en la medida de lo posible, otros controles en frontera pertinentes, en los envíos de alto riesgo y agilizará el levante de los de bajo riesgo. Un Miembro también podrá seleccionar, aleatoriamente, los envíos que someterá a esos controles en el marco de su gestión de riesgo.</p> <p>4.4 Cada Miembro basará la gestión de riesgo en una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del Sistema Armonizado, la naturaleza y descripción de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expidieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y el tipo de medio de transporte.</p>
<p><b>Ley N°8302</b> Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos (Convenio Palermo)</p> <p><b>Ley N°8315</b> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p> <p><b>Ley N°8317</b> Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y</p>	12/09/2002	<p><b>Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7. Medidas para combatir el blanqueo de dinero.</b></p> <p>2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.</p> <p><b>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11. Medidas fronterizas.</b></p> <p>Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
<p>municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p>		<p><b>Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11. Medidas de seguridad y prevención.</b> A fin de detectar, prevenir y eliminar el robo, la pérdida o la desviación, así como la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para:</p> <p>b) Aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito, incluidos, cuando proceda, los controles fronterizos, así como de la cooperación transfronteriza entre los servicios policiales y aduaneros.</p>
<p>Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva</p>	<p>Febrero 2012</p>	<p><b>Transporte de efectivo:</b> Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación. Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente. Los países deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración(es) o revelación(es) falsa(s). En los casos en los que la moneda o los instrumentos negociables al portador estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, los países deben además adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas, de acuerdo con la Recomendación 4, que permitan el decomiso de dicha moneda o instrumentos. (GAFISUD, 2012)</p>
<p><b>Marco Normativo SAFE de la OMA</b></p>	<p>Junio 2005</p>	<p>La OMA, mediante el documento “Marco Normativo SAFE”, define cuatro elementos básicos para un Sistema de Inspección No Intrusivo, a saber:</p> <p><i>“... Primero, el Marco armoniza los requisitos de la información electrónica avanzada sobre los envíos destinados al interior, al exterior o que están en tránsito.</i></p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p><i>Segundo, cada país que adopte el Marco SAFE se compromete a aplicar un enfoque de análisis de riesgo para resolver las amenazas de la seguridad. Tercero, estipula que, a pedido del país de destino, la Administración Aduanera del país de despacho realizará una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo con destino al exterior, preferentemente utilizando equipos de detección no intrusiva como, por ejemplo, máquinas de rayos X y detectores de radiación. Cuarto, el Marco SAFE define los beneficios que las Aduanas ofrecerán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas”</i></p> <p><b>NOTA:</b> Dicho documento constituye un instrumento de referencia para las administraciones aduaneras del mundo, por lo que, pese a no ser vinculante, sí representa un estándar o modelo a seguir para mejorar los procesos.</p>
<p><b>Directrices relativas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipo de exploración/captación de imágenes, de la OMA</b></p>	<p>Junio 2009</p>	<p>Por otro lado, dentro de las Directrices relativas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipo de exploración/captación de imágenes, de junio de 2009, la OMA señala lo siguiente:</p> <p><i>“Es de sobra conocido que las Administraciones de Aduanas se enfrentan a un volumen de tráfico cada vez mayor, sin que los recursos necesarios aumenten en consonancia, y a expectativas crecientes por parte de los medios comerciales que desean que los plazos de despacho sean más cortos. Al mismo tiempo, los gobiernos y la sociedad esperan que la Aduana ejerza un control eficaz de las importaciones, exportaciones y mercancías en tránsito. Los ataques terroristas a escala mundial han redoblado las expectativas depositadas en las Administraciones de Aduanas respecto a la seguridad en las fronteras. Con miras a hacer frente a dicha situación, numerosos Miembros examinan, actualmente, las posibilidades que ofrece este equipo técnico, especialmente el equipo radiográfico de rayos x o de rayos gamma para la exploración de contenedores, con miras a cumplir sus objetivos aumentando la eficacia de las inspecciones realizadas”</i></p> <p>La OMA identifica las necesidades mundiales en temas no solo de control, sino también valorando la seguridad de los países en temas como terrorismo y grupos</p>

Normativa Internacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		organizados que utilizan el comercio legítimo para introducir o generar situaciones de riesgo de interés mundial.

### 3.2. Normativa interna

La política nacional para la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva nace del mandato de la Ley N° 10068, publicada el 17 de marzo de 2022, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

*“Le corresponderá al Ministerio de Hacienda, como ente rector, definir una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica. Para la elaboración de dicha política, deberá consultar la opinión del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio y al Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).”*

Aunado a ello, deben tenerse también en consideración las demás regulaciones y disposiciones que han dispuesto la inserción en las tecnologías no intrusivas para el control aduanero en Costa Rica y que deben ser integradas con la normativa internacional previamente detallada. De seguido, se enlistan las disposiciones normativas relevantes para tales efectos:

Normativa Nacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
<b>Ley N°9635.</b> Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	03/12/2018	<b>TRANSITORIO XL.</b> El Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de doce meses, deberá instalar los equipos y los sistemas de la tecnología que posibilite la inspección no intrusiva del cien por ciento (100%) de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país.
<b>Ley N°7557.</b> Ley General de Aduanas	20/10/1995	La Ley General de Aduanas faculta a la Administración a implementar controles aduaneros especiales y que estos se adapten a los cambios técnicos y tecnológicos, según los requerimientos del comercio internacional:  <b>ARTICULO 2.- Alcance territorial.</b> El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.  Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional.

Normativa Nacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.</p> <p><b>ARTICULO 9. Funciones del Servicio Nacional de Aduanas.</b> Las funciones del Servicio Nacional de Aduanas serán: (...) e) Actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.</p> <p><b>ARTÍCULO 79. Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte.</b> El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.</p> <p>Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías.</p> <p>El Servicio Aduanero podrá implementar procedimientos automatizados para el ejercicio del control aduanero, mediante sistemas de control no intrusivo, en coordinación con las metodologías empleadas en el análisis de riesgo.</p>
Decreto Ejecutivo N°25270. Reglamento a la Ley General de Aduanas	14/06/1996	<p><b>ARTICULO 46.-Etapas para el ejercicio del control</b> La autoridad aduanera aplicará controles aduaneros a los usuarios del Sistema en las diversas etapas del proceso de ingreso, permanencia bajo control aduanero, despacho y salida de mercancías del territorio aduanero, conforme a los criterios de simplicidad, especificidad, uniformidad, efectividad y eficiencia y acorde con el objetivo de agilización de los procedimientos administrativos.</p>

Normativa Nacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
<p><b>Decreto N°42065.</b> Declaratoria de interés público y nacional de las acciones para promover y facilitar el comercio y de la actividad desarrollada por el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC)</p>	17/10/2019	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Se declaran de interés público y nacional el tema de facilitación del comercio y el trabajo que, bajo una alianza público- privada, se realiza en el marco del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) así como todas las acciones identificadas en la "Agenda Prioritaria de Facilitación del Comercio" (Agenda Prioritaria), la cual fue aprobada mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria 002-2019 del 21 de marzo de 2019 del CONAFAC, como un documento de actualización permanente y que forma parte de la Estrategia Nacional de Crecimiento, Empleo y Bienestar del Gobierno de la República.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Que para el efectivo cumplimiento del mandato legal asignado al CONAFAC, las instituciones y órganos públicos que tengan competencias relacionadas con los trámites referidos a la importación, exportación o tránsito de personas y mercancías prestarán la debida colaboración al CONAFAC. Por ello, se instruye a los jefes de las instituciones que conforman este Consejo, a que colaboren con la Secretaría Técnica de CONAFAC en la optimización de los procedimientos de importación, exportación o tránsito de personas y mercancías y el cumplimiento de la Agenda Prioritaria.</p>
<p><b>Decreto N°43806-H.</b> Declaratoria de Interés Público al "Sistema de Inspección No Intrusiva" (SINI)</p>	01/12/2022	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Declárese de interés público el "Sistema de Inspección no Intrusiva" (SINI) y las actividades que realicen el Ministerio de Hacienda y Radiográfica Costarricense S.A. para conceptualizar, diseñar, implementar, desarrollar y operar el SINI, en el lugar designado por la autoridad aduanera para el arribo y salida de mercancías en tráfico marítimo, aéreo o terrestre.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA) proveerá la solución y equipamiento de última tecnología que permita la digitalización de imágenes e inspección no intrusiva por medio de hardware y software con apego a la legislación y regulación vigente aplicable, así como el acondicionamiento, infraestructura necesaria, soporte y mantenimiento técnico especializado, para lo cual generará los estudios financieros que definan los costos del servicio a cargo de los usuarios finales del sistema.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.</b> El Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Gobernación y Policía,</p>

Normativa Nacional		
Normativa	Emisión	Aspectos relevantes asociados a la política
		<p>el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como cualquier otra institución o entidad pública que requiera el servicio, podrán suscribir convenios o realizar los procedimientos de contratación respectivos con RACSA para poder acceder a la solución y equipamiento que se señala en el artículo anterior de manera gratuita.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.</b> El Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI) incrementará las medidas de seguridad ciudadana tendientes a la protección de la integridad física y el patrimonio de los habitantes del país, la detección del contrabando, el tráfico de divisas, estupefacientes y el comercio ilegal de armas. Para tal efecto, los nodos de transferencia de comercio exterior son los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y los pasos de frontera por donde ingresa y sale mercancía objeto de comercio exterior.</p>
<p><b>Ley N° 8204, reforma integral de la Ley N° 7786</b> Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</p>	26/12/2001	<p><b>ARTÍCULO 99.</b> ... que el Instituto Costarricense sobre Drogas es el "(...) encargado de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo (...)".</p>
<p><b>Ley N° 8660.</b> Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones</p>	13/08/2008	<p><b>ARTICULO 6 inciso a).</b> Otorga a RACSA competencia dentro del territorio nacional y fuera de él, para generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como otros productos y servicios de información y otros en convergencia, de manera directa o mediante acuerdos, convenios de cooperación, asociaciones, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de asociación con otros entes nacionales o extranjeros, públicos o privados.</p>

## 4. Estado de situación

### 4.1. Antecedentes

Particularmente sobre la implementación o mejoras del control aduanero y facilitación al comercio por parte del Servicio Nacional de Aduanas, la Contraloría General de la República, ha emitido disposiciones en los informes DFOE-SAF-IF-08-2011, disposición 4.1 y el DFOE-SAF-IF-06-2016, disposición 4.4, en las que se establece, respectivamente que el Ministerio de Hacienda debe:

*“4.1 Implementar un control operativo complementario (como, por ejemplo, la operación de cámaras para el control de los tránsitos, escáneres, o estaciones de pesaje), que operen en las aduanas de Paso Canoas y Peñas Blancas, y que aseguren un efectivo control de ese tipo de operaciones aduaneras”.*

*“4.4 Elaborar una cartera de proyectos de mantenimiento y modernización de las aduanas, que priorice los proyectos y que contenga como mínimo los plazos de ejecución, los equipos de revisión no intrusiva requeridos en cada aduana y la fuente de financiamiento”.*

Con base en dichos informes, se recomienda al Ministerio de Hacienda dotar, desarrollar e implementar controles no intrusivos, que aseguren un efectivo control de las operaciones aduaneras, de forma que, complementariamente, se realice una correcta percepción de los tributos y se prevenga la defraudación fiscal.

Asimismo, en su informe DFOE-SAF-SGP-00001-2020 del 15 de diciembre de 2020, relativo al seguimiento de la gestión de las aduanas en Costa Rica para el periodo 2017-2019 y a los resultados asociados a tres ejes temáticos: facilitación, control y recaudación, la Contraloría General de la República incluyó dentro de sus recomendaciones lo siguiente:

*“El control oportuno y eficaz de las mercancías que ingresan y salen del país, es uno de los principales desafíos para el Servicio Nacional de Aduanas. Si bien es cierto, la Ley General de Aduanas no establece un porcentaje óptimo de declaraciones aduaneras sujetas a fiscalización, con el transitorio XL introducido en la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 el Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de implementar los equipos y sistemas tecnológicos que posibiliten la inspección no intrusiva del cien por ciento (100%) de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos de todo el país, condición sobre la que el Ministerio debe enfocar esfuerzos para su cumplimiento.”*

Por su parte, en la exposición de motivos de la iniciativa que dio lugar a la “Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva”, se indica que:

*“(…) la atención a los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres, en términos de las medidas para evitar la evasión y elusión fiscal, representan aspectos vitales para el desarrollo del país. De tal forma, que implican relación con la dinámica económica, seguridad nacional, recaudación de recursos para el Estado,*

*cooperación internacional, entre otros; justificación relevante para la definición de políticas públicas”.*

A partir de lo anterior es que surge la presente política nacional, en aras de que el país cuente con la vigilancia, la seguridad y la fiscalización de los productos que se importan y se exportan en el territorio nacional.

El Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI) incrementará las medidas de seguridad ciudadana tendientes a la protección de la integridad física y el patrimonio de los habitantes del país, la detección del contrabando, el tráfico de divisas, estupefacientes y el comercio ilegal de armas. Para tal efecto, los nodos de transferencia de comercio exterior son los puertos marítimos y fluviales, los aeropuertos y los pasos de frontera por donde ingresa y sale mercancía objeto de comercio exterior.

Los controles no intrusivos podrían convertirse también en una herramienta de fortalecimiento a la seguridad nacional. Ante el inmenso poder corruptor del crimen organizado transnacional y el narcotráfico, no hay sector de la sociedad que esté a salvo, sea este público o privado: empresas productivas, de transportes (terrestre, aéreo o acuático), de la construcción, de servicios, servidores públicos aduanales, migratorios, policiales, judiciales, etc. En todos los casos es posible encontrar ejemplos de corrupción.

Desde hace varios años, los puntos de ingreso y salida de mercancías del país se han convertido en objetivos apetecidos para los actores ilegales. Los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, que son por definición infraestructura crítica y bienes estratégicos del Estado, encabezan la lista de objetivos del crimen organizado transnacional y el narcotráfico, los que no cesan en su propósito de corromper para obtener acceso y poder infiltrar sus mercancías ilegales en las legales, aumentando así sus posibilidades de éxito durante el traslado de estas, amenazando así la seguridad nacional.

La existencia de equipos no intrusivos, como lo son, los escáneres de rayos X de vehículos y contenedores que se colocarían en los principales puertos y pasos fronterizos, son herramientas básicas para afrontar con mayor éxito la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías, dineros trasfronterizos, armas y principalmente el tráfico de drogas (realizados por organizaciones criminales transnacionales). La puesta en operación de estos equipos incide no sólo en la previsión de las actividades criminales y el fortalecimiento de la seguridad nacional, sino también en la protección de la imagen del país a nivel comercial y de inversión extranjera.

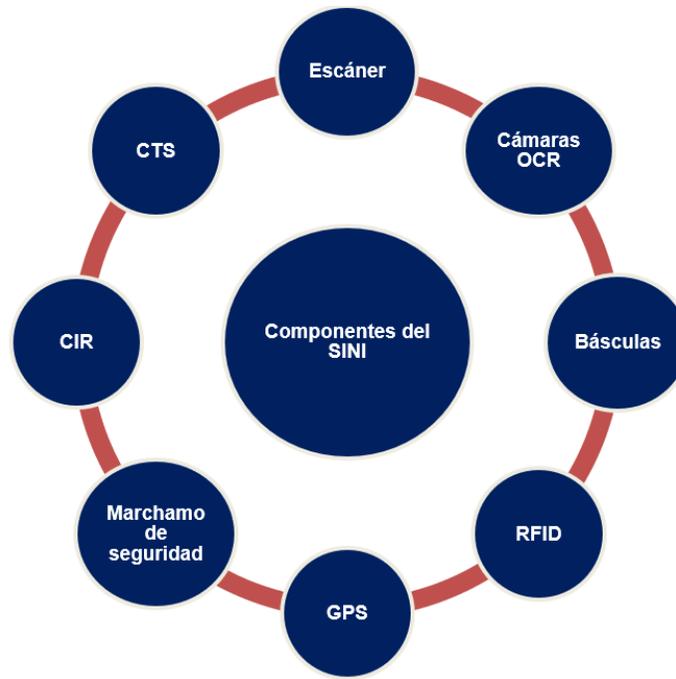
De esta manera, los controles no intrusivos no sólo son una herramienta para el control aduanero y para fortalecer la seguridad nacional, sino que también representan una defensa reputacional para Costa Rica, sustentando el valor real de la “marca país” y apoyando su pertinencia como socio comercial a nivel mundial.

## **4.2. Componentes del SINI**

El Proyecto SINI comprende un conjunto de componentes no invasivos que, vinculados uno a otro, posibilitan la implementación de un sistema integral conformado por herramientas tecnológicas para la inspección no intrusiva de mercancías. La implementación de las tecnologías de inspección no intrusiva en aduanas es promovida por la OMA, ya que las autoridades aduaneras incrementan la

eficiencia de sus procesos y facilitan el flujo del comercio internacional. Actualmente, el Proyecto SINI se encuentra conformado, pero no limitado, a los siguientes componentes:

**Figura 1. Componentes del SINI**



Fuente: Elaboración DGA.

Cada uno de dichos componentes es una herramienta de control no intrusivo que busca fines distintos dentro del control aduanero, por lo que, es la interconexión de todas estas tecnologías lo que permitirá la aplicación de un modelo de gestión de riesgo anticipado para el ejercicio de las funciones de control aduanero, conforme las mejores prácticas internacionales.

A continuación, se detalla el alcance de cada uno de los componentes del SINI:

- **Escáneres:** Los escáneres de rayos X son la tecnología de punta de inspección no intrusiva para mercancías y vehículos, que recomienda la OMA para inspeccionar las mercancías sin necesidad de abrir los medios de transporte ni descargarlos y que brinda imágenes del contenido de los contenedores de carga y de los vehículos.

Estos equipos son útiles para la determinación de mercancías no declaradas, mercancías declaradas incorrectamente, para la detección de drogas, explosivos, armas, entre otros, tanto en importación como en exportación, además, permiten verificar que los contenedores que se declaran vacíos se encuentren efectivamente sin mercancías.

Se prevé contar con el servicio de escaneo en la Terminal de Contenedores de Moín (TCM), en el Puerto de Caldera, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), Aeropuerto

Daniel Oduber (CORIPORT), en el puerto Gastón Koggan de Moín (JAPDEVA) y en los Puestos Fronterizos Terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas.

Específicamente en cuanto a la instalación y operación de los escáneres, partiendo de las competencias que ostenta RACSA según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°8660 y de lo dispuesto en el Decreto N°43806-H, se ha optado por que dicha empresa esté a cargo de tales labores.

Así, como regla general, RACSA se encargará de integrar una solución de varios componentes que garanticen la inspección no intrusiva del 100% de las mercancías que salen por los puertos marítimos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres del país, con excepción de la Aduana de Paso Canoas, puesto en el cual el control de las mercancías se realizará a su ingreso al territorio nacional, según lo dispuesto en la Ley N°9678, denominada “Acuerdo marco para implementar Sistemas de Control Integrado Binacional en los pasos de frontera con Panamá”.

Por su parte, en cuanto a las mercancías que ingresen al país, la inspección no intrusiva se realizará por perfilamiento y gestión de riesgos a cargo de las instituciones competentes.

Cabe destacar que la operación de los escáneres por parte de RACSA no implica que el análisis de las imágenes producto del escaneo y la respectiva inspección física de las mercancías esté a su cargo, por ser esta una competencia exclusiva de las autoridades gubernamentales que operan en los puertos y puestos fronterizos.

- **Cámaras OCR:** se prevé dotar las estaciones de escáner de cámaras OCR, las cuales son sistemas de reconocimiento automático de matrículas indispensables para tener un registro tanto de las placas como de los números de contenedor de las unidades de transporte que ingresan y salen de la zona primaria. Este tipo de cámaras formará parte de los equipos de inspección no intrusiva cuya instalación está a cargo de RACSA, por ser accesorios a los escáneres que tal empresa estaría adquiriendo y operando.
- **Básculas:** El pesaje de los medios de transporte y/o de mercancías a través de básculas electrónicas de gran capacidad es un componente indispensable para ejercer un control no intrusivo de las mercancías.
- **GPS:** para el control de los tránsitos aduaneros, se usa con el objetivo de realizar el seguimiento específico de contenedores dentro de rutas previamente establecidas, iniciando en una ubicación autorizada, hasta su destino final.
- **CIR:** es un espacio físico en el cual se monitorean, analizan, almacenan las imágenes e información generada por los diferentes equipos de inspección no intrusiva ubicados en los puntos ingreso y salida del país. Este es el sitio desde el cual las instituciones competentes operan de forma coordinada en la toma de decisiones resultante del procesamiento de dicha información para detectar hallazgos.

En este se encuentra personal capacitado, específicamente, funcionarios aduaneros y funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, sin detrimento de que a futuro pueda incorporarse personal de otras instituciones de control. Se prevé dotar al CIR de todas las

imágenes producto de escaneo, datos de pesaje y lectura de las cámaras OCR, entre otros componentes del Proyecto SINI.

- **CTS:** Herramienta informática desarrollada por la OMA para coadyuvar a las aduanas a recolectar, almacenar, analizar y compartir información de los manifiestos de carga a nivel nacional y una interfaz para el intercambio de información entre aduanas a nivel internacional.

La información producto de los controles no intrusivos son, a partir del momento de su generación, una herramienta estratégica para la lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado, y otros ilícitos vinculados a las operaciones de comercio exterior, por lo que los derechos de propiedad y uso de los datos e imágenes provenientes de los componentes de control no intrusivo son propiedad del Estado costarricense para su uso exclusivo y análisis por parte de las instituciones públicas con competencias afines, siendo que su difusión comprometería los sistemas de prevención del delito, al facilitar los mecanismos para evadir los controles.

Para ello, el resguardo de la información producto de los controles no intrusivos, estará a cargo del operador en tanto transmite la información obtenida al Ministerio de Hacienda y este se encargará de la custodia final, el análisis y verificación de la información obtenida de los componentes de inspección no intrusivo, sin perjuicio de la revisión de dicha información que puedan realizar otras instituciones de conformidad con sus competencias.

### 4.3. Modelo de implementación

Los modelos implementación de cada uno de los componentes del Proyecto SINI se han determinado en función de las condiciones actuales de cada ubicación y con el objetivo de brindar un máximo aprovechamiento de los recursos existentes. Para lograr la implementación de los componentes que conforman el SINI, el Ministerio de Hacienda ha recurrido a los siguientes modelos:

Componente	Ubicación	Modelo de implementación
Escáneres	TCM	Aprovechamiento del servicio complementario de escáner brindado por APM Terminals y aprovisionamiento de soluciones de digitalización y escáneres adicionales por parte de RACSA, en caso de ser necesarios.
	Puerto Gastón Koggan de Moín (JAPDEVA)	RACSA se encargará del aprovisionamiento y operación de los escáneres.
	AIJS	RACSA se encargará de la negociación con AIJS para aprovisionamiento y operación de los escáneres.
	Puerto Caldera	RACSA se encargará del aprovisionamiento y operación de los escáneres, así como de la negociación respectiva con el concesionario (Sociedad Portuaria de Caldera).
	Paso Canoas y Peñas Blancas (puestos fronterizos terrestres)	RACSA se encargará del aprovisionamiento y operación de los escáneres.
	Puesto Postal, Zapote.	Donación de la Embajada de los Estados Unidos y operación mediante convenio con Correos de Costa Rica.

Componente	Ubicación	Modelo de implementación
<b>Básculas</b>	TCM, Puerto Caldera, ubicaciones en carretera (CONAVI) y ubicaciones de AFPA.	Obtención de información de pesajes que capturan en cada sitio, mediante la transmisión electrónica al sistema informático aduanero.
<b>RFID, GPS y Marchamos de Seguridad</b>	Todo el territorio nacional, para control de tránsitos.	Uso de fondos del Proyecto Hacienda Digital para la contratación de un servicio de trazabilidad de los medios de transporte objeto de tránsito interno e internacional aduanero, mediante la utilización de sistemas y equipos de posicionamiento GPS, tecnología RFID y marchamos de seguridad, o tecnologías equivalentes
<b>CIR</b>	Confidencial.	Donación de la Embajada de los Estados Unidos, operación interinstitucional.
<b>CTS</b>	Herramienta alojada en sistema aduanero nacional.	Donación de la Organización Mundial de Aduanas.

Específicamente para los escáneres, con base en el modelo indicado para cada punto de interés, el Ministerio de Hacienda y RACSA serán los responsables de la integración de la solución que permita la inspección no intrusiva de mercancías.

La participación de RACSA en este componente surge como una solución integral ante la imposibilidad inmediata del Ministerio de Hacienda de destinar una significativa cantidad de recursos a la compra de estos equipos y a su operación, mantenimiento y funcionamiento, o a la tercerización completa de los servicios asociados a la instalación y operación de escáneres en todos los puertos y puestos fronterizos del país.

Adicionalmente, su involucramiento se da en el entendido de que la inspección no intrusiva por medio del uso de escáneres es un proyecto tecnológico enmarcado en el ámbito de las infocomunicaciones, en virtud de lo cual dicha empresa resulta competente para generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y este tipo de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°8660 “Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones” y en el Decreto N°43806-H, sobre la declaratoria de interés público del “Sistema de Inspección No Intrusiva” (SINI).

Así, RACSA será el integrador tecnológico y responsable de la adquisición y funcionamiento de los escáneres, su operación, mantenimiento, administración, prestación del servicio de inspección no intrusiva y de capacitar al personal a cargo, debiendo garantizarse la posibilidad de escanear el 100% de las mercancías que salen por los puertos y puestos fronterizos del país, salvo en el caso de Paso Canoas, en que el escaneo se realizará sobre las mercancías que ingresen al país, según lo expuesto previamente en el apartado 4.2 de esta política; así como comprometerse expresamente a transmitir al Estado la información capturada por los equipos no intrusivos, a cambio de la autorización para operar en zona primaria.

Las imágenes y demás información que RACSA deberá transmitir a las autoridades competentes serán analizadas íntegramente y utilizadas para realizar las respectivas inspecciones físicas de las mercancías con base en una metodología de gestión de riesgos, dependiendo de las competencias y planes de control de cada institución.

Estos detalles y los demás requerimientos técnicos para el adecuado aprovechamiento del escaneo de mercancías serán aspectos a tomar en consideración en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N°43806-H, para que el Ministerio de Hacienda y demás instituciones, en conjunto con RACSA, puedan asegurar la implementación de este componente del SINI y el consecuente reforzamiento de las actuaciones de control.

En cuanto al financiamiento del servicio que estará prestando RACSA, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N°43806-H, se establecerá una contraprestación que se cobrará a los usuarios finales del sistema de inspección no intrusiva, cuya determinación se basará en los estudios financieros llevados a cabo por RACSA.

Para ello, RACSA desarrollará y publicará un modelo que contenga el análisis de los costos y gastos de inversión, incluyendo variables como el volumen de contenedores, unidades de transporte y el volumen de declaraciones aduaneras vinculadas a las operaciones de comercio exterior del país. De dicho análisis, se obtendrá como resultado un precio unitario a aplicar de manera generalizada a los dueños de las cargas de importación y exportación. El detalle del modelo para el cobro del servicio, así como su revisión y actualización periódica deberá ser oficializado por RACSA, conforme a su normativa aplicable.

#### **4.4. Desafíos**

Para la efectiva implementación de cada componente prevalece la necesidad fundamental de contar con la participación coordinada de todos los actores para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la implementación de algunos componentes conlleva amplios plazos para su efectiva puesta en marcha, ejemplo de ello es la implementación de escáner en los diferentes puntos, lo cual, implica entre otros:

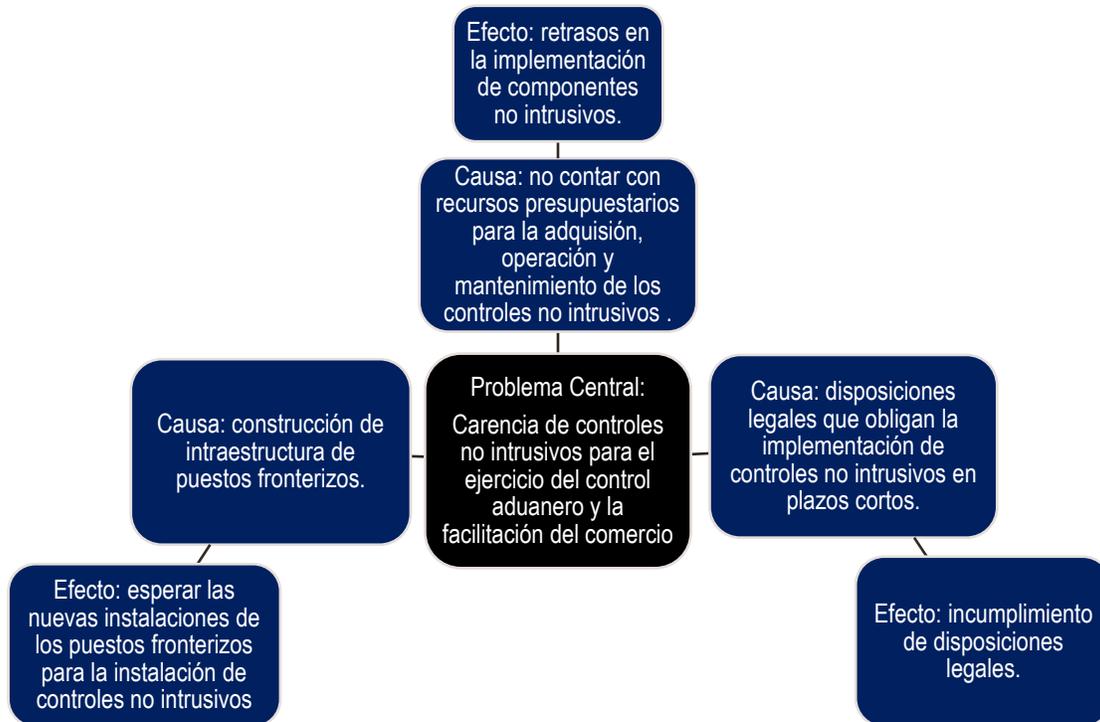
- Tiempos de fabricación de los escáneres, en caso de no haber unidades disponibles.
- Tiempos en tramitación permisos, especialmente, los relativos al Ministerio de Salud, siendo las máquinas de rayos X, requieren permisos especiales para su funcionamiento y operación.
- Tiempos en la obra civil que se requiere colocar para la operación del escáner: paneles de radiación, señalamiento, cabinas de operación, entre otros.
- Pruebas en fábrica y en sitio, así como, desarrollos informáticos para la interconexión.

Además, dentro del proceso de implementación de equipos de inspección no intrusiva, específicamente, en los Puestos Fronterizos Paso Canoas y Peñas Blancas, se determinó que su instalación se encuentra sujeta a la entrega de las nuevas instalaciones en el marco del Programa de Integración Fronteriza (PIF), liderado por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), cuyas fechas de entrega se estiman para Paso Canoas en el segundo semestre de 2023, así como, para Peñas Blancas para el primer semestre de 2024, dichos plazos sujetos a modificaciones.

A manera de síntesis se muestra un árbol de problema-causas-efectos, relacionados con la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección

no intrusiva, siendo importante señalar que en esta figura todos los efectos expuestos tienen como consecuencia final retrasos en la implementación de la tecnología de inspección no intrusiva.

Figura 2. Resumen de árbol de problema – causas-efectos



Fuente: elaboración DGA.

## 5. Grupos de población objetivo

La población objetivo o destinataria de los servicios, de los planes, programas y proyectos que se deriven de esta política son las personas físicas y jurídicas, integradas a los procesos de comercio internacional de mercancías, conforme a la siguiente descripción:

Se incluyen los siguientes tipos: personas registradas como personas físicas o jurídicas auxiliares de la función pública aduanera, puertos, importadores, exportadores y consumidores. Se caracterizan del modo siguiente:

- Auxiliares de la función pública aduanera: dentro de esta categoría se encuentran agentes aduaneros, las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho domiciliario industrial, zona franca, de perfeccionamiento activo, entrega rápida, tiendas libres y otros que dispongan los reglamentos de la Ley General de Aduanas, tendrán la condición de auxiliares de la función pública aduanera.

Los transportistas aduaneros personas, físicas o jurídicas, también son auxiliares de la función pública aduanera; autorizados por la Dirección General de Aduanas. Se encargan de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación del vehículo, la unidad

de transporte y sus cargas ante el Servicio Nacional de Aduanas, a fin de gestionar en la aduana el ingreso, el arribo, el tránsito, la permanencia o la salida de mercancías.

Asimismo, son auxiliares de la función pública aduanera los depositarios aduaneros personas físicas o jurídicas, pública o privada, autorizadas mediante por la DGA, que custodian y conservan temporalmente y con suspensión del pago de tributos, mercancías objeto de comercio exterior, bajo la supervisión y el control de la autoridad aduanera.

- Puertos: de conformidad con la Ley General de Aduanas es el lugar designado por la autoridad aduanera para el arribo de mercancías en tráfico marítimo, aéreo o terrestre.
  - Puertos: Caldera, Complejo Portuario de Moín (TCM) y Gastón Koggan.
  - Aeropuertos: el AIJS y AIDO.
  - Puertos terrestres: se encuentran los ubicados en Paso Canoas y Peñas Blancas.
- Importadores y exportadores: personas físicas o jurídicas declarantes de las mercancías objeto de importación o exportación.
- Consumidores: toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes y servicios. (MEIC, 2018).

## 6. Enfoques, principios, características de la Política

### 6.1. Enfoques

Los enfoques representan una visión o supuestos que deben permear las orientaciones que la política impulsa. En este sentido, la presente política privilegia los enfoques de coordinación y articulación, desarrollo humano y desarrollo sostenible, así como otros que se exponen de seguido:

- **Coordinación y articulación:** Contar con la participación coordinada de todos los actores que intervienen en el proceso para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, para tal efecto, propiciar espacios de interacción, diálogo, análisis y toma de decisiones entre diferentes actores.
- **Desarrollo humano:** De igual forma, se parte de la definición del MIDEPLAN dada en el Glosario de Términos de Planificación, Presupuesto y Evaluación en Costa Rica: *“es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus habitantes a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas complementarias y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos”*.

La facilitación al comercio proveniente de los controles aduaneros permite mayor fluidez en el comercio internacional de mercancías, por lo que, la sociedad se ve beneficiada directamente, ya que se contará con la posibilidad de acceder a diversas mercancías de diferente naturaleza para su uso y consumo. Entre más eficientes sean los controles aduaneros, menores son los

tiempos para el despacho de las mercancías, agilizando de esta forma la disposición final en los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, se fortalece el derecho humano relacionado a la seguridad ciudadana, principalmente debido al ataque al crimen organizado y los delitos que en ello convergen, que afecta tanto a la sociedad, como al ser humano en su individualidad.

- **Desarrollo sostenible:** Se parte de la definición del MIDEPLAN dada en el Glosario de Términos de Planificación, Presupuesto y Evaluación en Costa Rica: *“es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo, que se sustenta en el equilibrio ecológico como el soporte vital del país. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las futuras generaciones”.* (MIDEPLAN, 2014).

Dicho enfoque se ve reflejado dentro de la política mejorando la toma de acciones para el fortalecimiento de la recaudación fiscal derivada de las operaciones de comercio exterior, así como, coadyuvando a la seguridad nacional mediante la prevención de ingreso o salida de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y drogas no controladas, armas no declaradas o prohibidas, material vegetal y animal no declarado, así como, tráfico de personas.

- **Gestión integrada de fronteras:** facilitar el tránsito de personas, mercancías y vehículos, brindando mayor eficiencia en la gestión del comercio, mejoras en los procedimientos de recaudación, control y seguridad fronteriza, eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos, así como, simplificación y automatización de procesos.
- **Facilitación del comercio:** en cuanto a la simplificación, reducción de costos y armonización de los procedimientos y flujos de información asociados con la importación y exportación de mercancías.
- **Gestión de escaneo del 100% de mercancías de exportación:** para fortalecer la seguridad nacional y la lucha contra el narcotráfico, así como para garantizar un proceso de calidad y el control preciso de las mercancías que salen del país, por medio de equipos de inspección no invasiva, y con ello mejorar la efectividad y eficiencia de los controles aduaneros.

## 6.2. Principios

Son principios orientadores de la política pública los siguientes:

- **Acciones específicas por sitio:** la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos debe responder a las condiciones económicas, de infraestructura y operativas que presentan en cada sitio donde se determine la necesidad primordial de controles no intrusivos, mediante la planificación específica para cada sitio, adaptada a su situación particular, necesidades y potencialidades.

- **Coordinación interinstitucional:** respecto a la articulación de las distintas competencias, de todos los actores involucrados en el proceso para la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos, así como, la gestión coordinada de fronteras.
- **Multisectorialidad:** la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos es el resultado de la coordinación de distintos sectores de la economía, la planificación territorial operativa y la articulación presupuestaria.
- **Participación:** para lograr la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos, se requiere de la participación de todos los actores, para concretar y negociar sus distintas percepciones y necesidades para la implementación.
- **Transparencia:** Todas las acciones que se deriven de la coordinación y ejecución de la política deben respetar los principios de rendición de cuentas, fiscalización ciudadana, ética en la función pública y ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.

### 6.3. Características

Las principales características de esta política son:

- **Adaptabilidad:** se prevé un proceso de control, seguimiento y evaluación de los planes de acción ejecutados en los sitios, que permite realizar sus propios ajustes pertinentes y necesarios, conforme a los estudios de factibilidad.
- **Coherencia y coordinación:** se fundamenta en las necesidades de cada sitio, según la demanda operativa, así como, la coordinación requerida con los diferentes proyectos transversales y con los diferentes actores que intervienen en la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos.
- **Sistematicidad:** La política se realiza con planes de acción estratégicos, modelos de implementación por componentes, planes por sitio y planes operativos institucionales con sus respectivos presupuestos o instrumentos financieros para lograr su implementación.
- **Impacto:** Tiene como finalidad generar efectos e impactos en los controles aduaneros y la facilitación al comercio, agilizando los tiempos el despacho de mercancías.
- **Evaluable:** La política define y prioriza acciones e indicadores generales y específicos para cada sitio y componente, que permiten la medición del desarrollo de la implementación de los sistemas y equipos no intrusivos.

## 7. Definición de ejes y lineamientos, objetivos, indicadores, acciones y metas

### 7.1. Objetivo General de la Política

Promover la integración de información aduanera y la instalación de equipos y sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puertos marítimos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres de Costa Rica, para facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, así como, reforzar la seguridad nacional.

Adicionalmente, la política tiene como objetivo contar con mecanismos para facilitar el intercambio de información anticipada por medios electrónicos que faciliten el comercio y mejoras en el control aduanero a través de sistemas interoperables, basado en normas y sistemas abiertos.

### 7.2. Ejes, objetivos y acciones estratégicas

La presente política está conformada por un único eje estratégico denominado “Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante el uso de dispositivos no intrusivos”, el cual se encuentra detallado en la siguiente tabla:

Eje o Área estratégica: Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante el uso de dispositivos no intrusivos		
<b>Descripción:</b>	Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante la implementación de un sistema de control y monitoreo no intrusivo que permita a las autoridades competentes integrarlos a la información aduanera, para facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.	
<b>Objetivo estratégico:</b>	Implementar nuevos controles aduaneros basados en dispositivos de inspección no intrusiva, mediante la gestión, adquisición, convenios, concesiones, donaciones y/o contratación de equipos y servicios que posibiliten este tipo de revisión no invasiva.	
<b>Resultado esperado:</b>	La implementación de los diferentes controles aduaneros no intrusivos, en conjunto, coadyuvarán en la mejora de la recaudación aduanera, así como a facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.	
<b>Metas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar controles no intrusivos en los puestos fronterizos terrestres, puertos, aeropuerto, así como, a nivel nacional durante tránsito aduanero de las unidades de transporte.</li> <li>- Aplicar un modelo de riesgo anticipado asociado al análisis de la información proveniente de las herramientas y controles no intrusivos implementados.</li> </ul>	
<b>Indicador:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Controles no intrusivos implementados en la TCM, puerto Gastón Koggan de Moín (JAPDEVA), Puerto Caldera, AIJS, AIDO, en los puestos fronterizos terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas, así como, a nivel nacional, durante el tránsito de las unidades de transporte bajo control aduanero.</li> <li>- Información derivada de controles no intrusivos asociados a los sistemas informáticos aduaneros de gestión de riesgo.</li> </ul>	
Acciones Estratégicas	Responsable	Corresponsables
Implementación y operación del SINI en la TCM.	RACSA / Ministerio de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerios competentes: gestión de permisos.</li> <li>- APM Terminals: suplidor del servicio y ente concesionario del puerto.</li> <li>- AFPA: disposición al control ejercido.</li> </ul>
Implementación y operación del SINI en el puerto Gastón Koggan de Moín (JAPDEVA).	RACSA / Ministerio de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerios competentes: gestión de permisos.</li> <li>- JAPDEVA: como ente administrador del Puerto.</li> <li>- AFPA: disposición al control ejercido.</li> </ul>
Implementación y operación del SINI en el AIJS.	RACSA / Ministerio de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerios competentes: gestión de permisos.</li> <li>- AERIS: como gestor interesado del aeropuerto.</li> <li>- AFPA: disposición al control ejercido.</li> </ul>

Implementación y operación del SINI en el Aeropuerto Daniel Oduber.	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - CORIPORT: Empresa concesionaria - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación del SINI en el Puerto Caldera.	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - INCOP: administración de la concesión. - SPC: como ente concesionario del Puerto. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación del SINI en Paso Canoas.	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación del SINI en Peñas Blancas.	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.
Implementación y operación del SINI en el tránsito aduanero.	RACSA / Ministerio de Hacienda	-CONAVI: contraparte en la transmisión de la información de pesaje. - AFPA: disposición al control ejercido y contraparte en la transmisión de la información de pesaje.
Implementación del SINI dentro de los sistemas informáticos aduaneros.	RACSA / Ministerio de Hacienda	
Dotación al CIR de todas las imágenes, información y datos producto del SINI.	RACSA / Ministerio de Hacienda	- APM Terminals: como proveedor de servicio. - RACSA: Como encargado de aprovisionar la solución de escáneres.

## 8. Modelo de gestión

El modelo de gestión es fundamental para lograr la implementación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva que se detallan en la presente política, y con ello alcanzar los objetivos país que esta se propone.

El modelo de gestión que se plantea para la presente política se basa en la articulación de esfuerzos mediante la gestión coordinada entre el sector público y privado y la responsabilidad compartida para lograr dicho objetivo. En este sentido, los roles y funciones que cada instancia pública asuma estarán acordes a las competencias que les establece la normativa vigente, y serán consecuentes con los instrumentos de planificación (políticas, estrategias, planes) que estos impulsen.

## Modelo de gestión de la política nacional para la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva

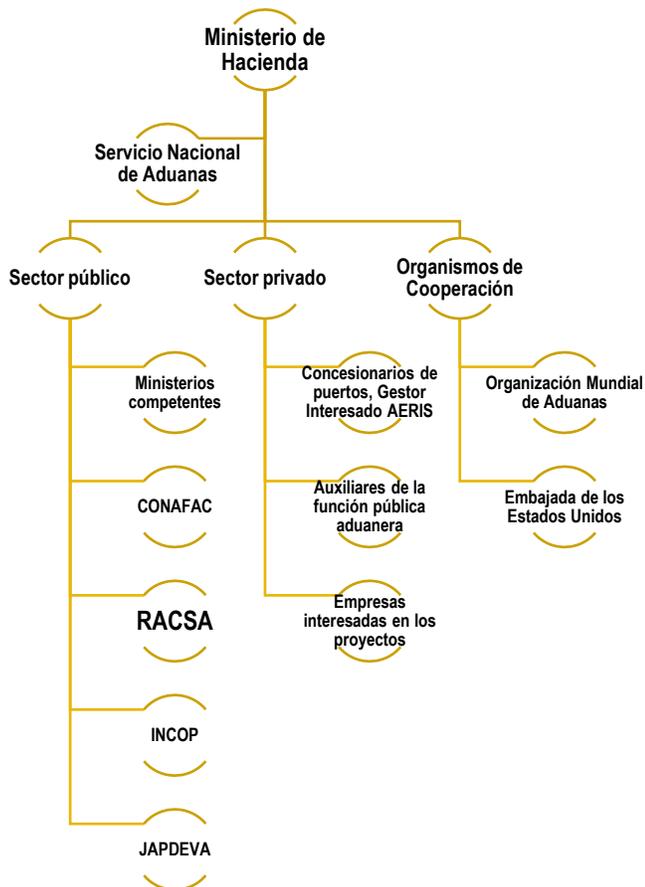


Figura 3. Modelo de gestión de la política. Fuente: elaboración MH.

### 8.1. Sector Público

- **Ministerio de Hacienda:** ente responsable de la definición una política nacional para la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva, así como, de efectuar las labores y gestiones necesarias para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología que posibiliten la inspección no intrusiva de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos.
- **Servicio Nacional de Aduanas:** órgano de control del comercio exterior, el cual, deberá proponer soluciones de para mejora de controles aduaneros no intrusivos, mediante la Dirección General de Aduanas, que es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. Además, por medio de la DGA, se deberá coordinar las reuniones y gestiones con los diferentes actores y dar el seguimiento diario al avance del cumplimiento de la política.

Será competencia de la Dirección General de Aduanas la administración de los componentes de la inspección no intrusiva, así como, el análisis e interpretación de la información obtenida de los componentes de inspección no intrusiva, tales como, pero no limitados a: imágenes, datos, videos, mensajes y demás información emitida por sistemas, equipos y herramientas de inspección no intrusiva instalados en los distintos puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres del país. Dicho análisis se podrá efectuar conjuntamente con otras instituciones competentes, por lo que, se debe garantizar que las imágenes y datos recibidos sean utilizados únicamente para la ejecución de las competencias de las instituciones involucradas en ejercer control sobre las mercancías y aquellas autoridades homólogas con las que el Ministerio de Hacienda o sus dependencias, en el ejercicio de sus competencias, hayan suscrito acuerdos de colaboración y/o de intercambio de información aduanera.

Además, le corresponde a la Dirección General de Aduanas elaborar los protocolos operativos de actuación que se aplicará a los controles no intrusivos en todas las ubicaciones correspondientes de ingreso, salida y permanencia de mercancías, para la ejecución del servicio no intrusivo.

- **Ministerios competentes:** El Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como otras entidades públicas involucradas de acuerdo con sus competencias, mantendrán una instancia de coordinación interinstitucional permanente para velar por la correcta implementación y funcionamiento de análisis de la información producto de los controles no intrusivos.

En aras de promover una adecuada gestión coordinada de fronteras y en el marco de la atención de posibles alertas que se deriven de los controles no intrusivos; las instituciones de control se esforzarán por asegurar la compatibilidad de los días y horarios de trabajo; la compatibilidad de los procedimientos y formalidades; el establecimiento y la utilización compartida de servicios comunes; la realización de controles conjuntos; y el establecimiento del control en puestos fronterizos de una sola parada.

Las autoridades estatales competentes tendrán la potestad de definir las mercancías que deberán ser sujetas a los distintos mecanismos de control no intrusivo.

Adicionalmente, según las competencias de cada institución se deberá gestionar ante ellas:

- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en relación con los permisos de uso de suelo, construcción y operación de los sistemas de inspección no intrusiva en cada uno de los puertos de altura, a través de la suscripción de un convenio en cada caso particular. De igual forma, tratándose de carreteras, los permisos de construcción y la habilitación de los accesos a las áreas destinadas para la instalación de los sistemas de inspección no intrusivos, sin perjuicio de la participación de otras instituciones competentes.
- El Ministerio de Comercio Exterior, siendo que lideran el Programa de Integración Fronteriza, el cual, es un proyecto transversal a la presente política, mediante la entrega de instalaciones aduaneras.

- Los Ministerios de Salud, Agricultura y Ganadería, así como el Ministerio de Seguridad: quienes brindan requerimientos técnicos que se deberían considerar en los equipos de inspección no intrusiva. Asimismo, el Ministerio de Salud como ente competente en la emisión de permisos de salud que se requieran para la operación de los equipos no intrusivos, como es el caso de las máquinas de rayos X (escáner).
- Ministerio de la Presidencia: quienes brindan apoyo político al proyecto.
- **Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC):** en cuanto a su rol como rector en el ámbito de la facilitación al comercio y la implementación del AFC, así como, enlace con los demás actores.
- **RACSA:** empresa pública que actúa como integrador tecnológico y encargada de efectuar las labores y gestiones necesarias para la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología en materia de escáneres, así como su operación para inspección no intrusiva de las mercancías que pasen como exportaciones o importaciones por las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos. En tal rol, RACSA será también responsable de remitir en tiempo real la información generada a partir de dichos equipos al Ministerio de Hacienda.

Cabe mencionar que, los derechos de propiedad y uso de los datos e imágenes provenientes de los componentes de control no intrusivo son propiedad del Estado costarricense para su uso exclusivo y análisis por parte de las instituciones públicas con competencias afines, por lo que RACSA deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus colaboradores.

- **Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP):** al ser la autoridad Portuaria del Litoral Pacífico, que facilita la actividad comercial y económica de Costa Rica, mediante la prestación de servicios portuarios de calidad y contribuye con el desarrollo de la provincia de Puntarenas. Por lo cual, se requiere de su participación para la implementación del SINI en Puerto Caldera.
- **JAPDEVA:** Como ente autónomo del estado, encargado de administrar las tierras y bienes otorgados por ley, y vigilar los contratos. Por lo cual, se requiere de su participación para la implementación del SINI en Puerto Gastón Kogan.

## 8.2.Sector Privado

- **Concesionarios:**
  - Para el Puerto de Caldera corresponde a la Sociedad Portuaria de Caldera, con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el puerto.
  - Para la TCM corresponde a APM Terminals, con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el puerto.
  - Para el puerto Gastón Kogan corresponde a JAPDEVA, con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el puerto.
  - Para el Aeropuerto Daniel Oduber, corresponde a CORIPORT con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el aeropuerto.

- **Gestor Interesado AERIS:** con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el aeropuerto.
- **Gestor Interesado CORIPORT:** con quien se requiere coordinación para la implementación del SINI en el aeropuerto.
- **Auxiliares de la función Pública Aduanera:** quienes formarán parte como usuarios y responsables de la cadena de valor que generará la implementación de dichos equipos.

### 8.3. Organismos de Cooperación

- **Organización Mundial de Aduanas:** como organismo que colaboró con la donación del componente de Sistema de Selectividad de Carga (CTS, por sus siglas en inglés) para coadyuvar al Servicio Nacional de Aduanas.
- **Embajada de los Estados Unidos:** como ente de apoyo en consultas de materia tecnológica.

Este modelo de gestión enfrenta como uno de sus principales desafíos el contar con la participación activa y coordinada de todos los actores que intervienen en el proceso para lograr la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo posible, siendo que los actores pueden impactar significativamente la propuesta de trabajo que propone la política.

## 9. Modelo de Evaluación, Seguimiento y Rendición de Cuentas

En el marco del mismo modelo de gestión propuesto se considera la función de evaluar y dar seguimiento a la política y el plan de acción del eje estratégico. En virtud de las competencias descritas previamente en este documento, la Dirección General de Aduanas será la responsable de emitir informes periódicos, que serán presentados ante el CONAFAC para la evaluación y seguimiento respectivo, siendo este el órgano de decisión y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de mercancías, así como los proyectos de mejora de procesos e infraestructura, tanto física como tecnológica, para la facilitación del comercio.

Dichos informes serán presentados de forma trimestral y anual. En estos se deberá mostrar, entre otros, los avances, fortalezas y debilidades del proceso de ejecución de la política, así como, los resultados obtenidos en la aplicación de los controles no intrusivos implementados, como por ejemplo: porcentaje de revisiones no intrusivas, efectividad de las revisiones (hallazgos detectados), tiempos del proceso de control no intrusivo, tiempos del proceso de análisis de información.

Una vez conocidos por el CONAFAC, dichos informes serán publicados en el sitio web del Ministerio de Hacienda. Estos se visualizan como mecanismos de rendición de cuentas con los cuales se le otorga transparencia a la gestión pública.

Por otra parte y en vista de que dentro de los principales hallazgos prevalece la necesidad fundamental de contar con la participación activa y coordinada de todos los actores para lograr la instalación de los

equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica, en el menor plazo de tiempo posible, el punto de partida para la evaluación y seguimiento será la coordinación y planeación de estrategias, plazos y acciones que se requieren de cada uno de los principales actores por cada componente de los controles no intrusivos.

Por último, en el modelo se considera una evaluación final (prevista para el 2025), posterior a la entrega de las nuevas instalaciones del puesto fronterizo de Peñas Blancas y Paso Canoas, en el marco del Programa de Integración Fronteriza, así como a la instalación de los equipos de inspección no intrusiva en las otras localidades.

En síntesis, el proceso incluye como instrumentos de evaluación: la generación de indicadores de línea base sobre el eje de la política (para dar cuenta de los resultados e indicadores que se han propuesto), informes trimestrales de seguimiento, informes anuales y un estudio final de los impactos de la ejecución de la política.

Cabe mencionar que, además, el Estado deberá contar con planes de contingencia establecidos ante situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan o requieran la suspensión de los controles no intrusivos.

## 10. Plan de Acción de la Política

A continuación, se presenta el desglose de las acciones pendientes por cada componente sobre los que la institución deberá focalizar sus esfuerzos en los siguientes períodos. Cabe mencionar que, los controles no intrusivos por cada ubicación responderán al volumen de operaciones y condiciones específicas por sitio:

Plan de Acción							
Eje o Área estratégica: Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante el uso de dispositivos no intrusivos							
Acciones Estratégicas	Indicador	Meta Período 2021-2025 (numérico o porcentual)	Responsable de Ejecución	Corresponsables	Plazo		
					2023	2024	2025
Implementación y operación del SINI en el puerto Gastón Koggan de Moín (requiere escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	100%	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. -JAPDEVA: como ente administrador del Puerto. - AFPA: disposición al control ejercido.	100% totalidad de la solución		
Implementación y operación del SINI en la TCM (requiere escáner). Conexión con el	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	100%	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - APM Terminals:	70% Diagnóstico, obra gris, almacenamiento,	30% Drones, sensores, instalación de cámaras	

Plan de Acción							
Eje o Área estratégica: Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante el uso de dispositivos no intrusivos							
Acciones Estratégicas	Indicador	Meta Periodo 2021-2025 (numérico o porcentual)	Responsable de Ejecución	Corresponsables	Plazo		
					2023	2024	2025
CIR y sistemas informáticos aduaneros.				suministrador del servicio. - AFPA: disposición al control ejercido.	conectividad, escáneres, capacitación y software		
Implementación y operación del SINI en Paso Canoas (requiere escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	<b>100%</b>	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.	<b>20%</b> Diagnóstico, almacenamiento, conectividad, capacitación y software	<b>80%</b> Escáner, cámaras, sensores y drones	
Implementación y operación del SINI en el Puerto Caldera (requiere escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	<b>100%</b>	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. Específicamente, MOPT en la suscripción de un convenio con MH para uso de suelo y permisos de construcción. - INCOP: administración de la concesión. - SPC: como ente administrador del Puerto. - AFPA: disposición al control ejercido.	<b>10%</b> Diagnóstico, almacenamiento, conectividad	<b>90%</b> Capacitación, Software, escáner, cámaras, sensores y drones	
Implementación y operación del SINI en Peñas Blancas (requiere escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	<b>100%</b>	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - AFPA: disposición al control ejercido.		<b>100%</b> Toda la solución (depende de PIF)	
Implementación y operación del SINI en el AIJS (requiere	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	<b>100%</b>	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos.			<b>100%</b>

Plan de Acción							
Eje o Área estratégica: Fortalecimiento de los controles aduaneros mediante el uso de dispositivos no intrusivos							
Acciones Estratégicas	Indicador	Meta Periodo 2021-2025 (numérico o porcentual)	Responsable de Ejecución	Corresponsables	Plazo		
					2023	2024	2025
escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.				- AERIS: proveedor del servicio como gestor interesado - AFPA: disposición al control ejercido.			
Implementación y operación del SINI en el Aeropuerto Daniel Oduber (requiere escáner). Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en la ubicación	100%	RACSA / Ministerio de Hacienda	- Ministerios competentes: gestión de permisos. - CORIPORT: Empresa concesionaria - AFPA: disposición al control ejercido.			100%
Implementación y operación del SINI en el tránsito aduanero. Conexión con el CIR y sistemas informáticos aduaneros.	Controles no intrusivos implementados en el tránsito aduanero	100%	RACSA / Ministerio de Hacienda	-CONAVI: contraparte en la transmisión de la información de pesaje. - AFPA: disposición al control ejercido y contraparte en la transmisión de la información de pesaje.	100% Conexión con CIR en tiempo real y máxima seguridad		100%

## 11. Referencias

- Administración Aduanera de Honduras. (21 de junio de 2021). *Acta de Recepción y Apertura de Oferta*. Obtenido de Licitación Pública Internacional LPI-ADUANAS-001-2021: <http://h1.honducompras.gob.hn/Docs/Lic1154LPI-ADUANAS-001-2021607-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf>
- Administración Aduanera Honduras. (diciembre de 2020). *Licitación Publica Internacional LPI-ADUANAS-001-2021*. Obtenido de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN ADUANAL NO INTRUSIVO PARA LA ADUANA DE PUERTO CORTÉS": <https://www.aduanas.gob.hn/wp-content/uploads/2021/06/PLIEGO-DE-CONDICIONES-DE-RAYOS-X-28-DICIEMBRE-2021-FINAL.pdf>
- Asamblea Legislativa. (01 de mayo de 1995). *Ley de Contratación Administrativa*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=FN)
- Asamblea Legislativa. (14 de abril de 1998). *Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=30464&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=30464&nValor3=0&strTipM=FN)
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (28 de junio de 2013). *LEY N°. 841 LEY DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE FRONTERAS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL*. Obtenido de Normas Jurídicas de Nicaragua: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/f4bd57e349ad49ec06257b9e00776d74?OpenDocument>
- Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá. (11 de abril de 2019). *Firman contrato para la adquisición de equipos de inspección no intrusiva*. Obtenido de Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá: [https://www.ana.gob.pa/w\\_ana/index.php/23-news/firman-contrato-para-la-adquisicion-de-equipos-de-inspeccion-no-intrusiva](https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/23-news/firman-contrato-para-la-adquisicion-de-equipos-de-inspeccion-no-intrusiva)
- Contraloría General de la República de Costa Rica. (15 de diciembre de 2020). *INFORME N° DFOE-SAF-SGP-00001-2020*. Obtenido de Seguimiento de la gestión de las aduanas en Costa Rica. Resultados del periodo 2017-2019: [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2020/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2020022946.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2020/SIGYD_D/SIGYD_D_2020022946.pdf)
- Dirección General de Aduanas del Gobierno de El Salvador. (Abril de 2021). *Equipos de Inspección No Intrusiva: Una Herramienta para El Control y Facilitación del Comercio*. Obtenido de Foro Internacional: <https://www.hacienda.go.cr/docs/EQUIPO%20DE%20INSPECCION%20NO%20INTRUSIVA.pdf>
- El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (14 de junio de 1996). *Decreto Ejecutivo: 25270 Reglamento a la Ley General de Aduanas*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48352&nValor3=124700&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48352&nValor3=124700&strTipM=TC)
- El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (03 de marzo de 2016). *Decreto Ejecutivo: 39675 Publica Acuerdo N° 01-2015 (COMIECO-LXXIII) del 22 de octubre de 2015 y su Anexo: Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada*

de Fronteras". Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81599&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81599&nValor3=0&strTipM=TC)

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (15 de diciembre de 2017). *Directriz: 096-MP-COMEX-MAG Administración Central instituciones autónomas y semiautónomas empresas y órganos públicos deberán coordinar e informar Consejo Nacional de Facilitación del Comercio ...* Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85811&nValor3=111099&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85811&nValor3=111099&strTipM=TC)

El Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (28 de enero de 2021). *Decreto Ejecutivo : 42876 - A Resolución N° 224-2008 (COMIECO-XLIX) del 25 de abril de 2008 y su Anexo: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=93870&nValor3=125775&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=93870&nValor3=125775&strTipM=TC)

GAFISUD. (Febrero de 2012). *ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN*.

Obtenido de gafisud.info:

[https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/Nuevas40\\_Recomendaciones.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/Nuevas40_Recomendaciones.pdf)

Gill, I. (19 de enero de 2022). *Una oportunidad oculta de USD 1 billón: Detener el despilfarro en la contratación pública*. Obtenido de Banco Mundial ORG: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/una-oportunidad-oculta-de-usd-1-billon-detener-el-despilfarro-en-la-contratacion-publica>

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (20 de octubre de 1995). *Ley: 7557 Ley General de Aduanas*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=25886](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=25886)

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (04 de noviembre de 2010). *Ley: 8881 Modificación integral Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda que contiene Resolución N.º 248-2009*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=69195](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=69195)

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (04 de abril de 2017). *Tratados Internacionales: 9430 Aprueba Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Ginebra 27 de noviembre 2014 y su anexo (acuerdo sobre facilitación del comercio) y crea CONAFAC*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83872&nValor3=107974&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83872&nValor3=107974&strTipM=TC)

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (03 de diciembre de 2018). *Ley: 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720)

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (17 de 03 de 2021). *Ley 10068: Ley para impulsar la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica.

- MEIC. (31 de julio de 2018). *Derecho de garantía*. Obtenido de Ministerio de Economía Industria y Comercio: [https://www.consumo.go.cr/educacion\\_consumidor/capacitaciones\\_impartidas/PresentacionDACGarantia30072018.pdf](https://www.consumo.go.cr/educacion_consumidor/capacitaciones_impartidas/PresentacionDACGarantia30072018.pdf)
- MIDEPLAN. (marzo de 2014). *Glosario de términos de planificación, presupuesto y evaluación*. Obtenido de MIDEPLAN: [https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV\\_Yr9rw](https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eNT78skbSRuHkTWV_Yr9rw)
- Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Obtenido de UNODC.ORG : <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Organización Mundial de Aduanas. (junio de 2005). *Normas SAFE*. Obtenido de Organización Mundial de Aduanas: <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.pdf?la=en>
- Organización Mundial de Aduanas. (junio de 2009). *DIRECTRICES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE EXPLORACIÓN/CAPTACIÓN DE IMÁGENES*. Obtenido de Organización Mundial de Aduanas: [http://www.wcoomd.org/fr/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/~/\\_/media/DA4C6BA0C9CA4B7D9E320942F2F49215.ashx](http://www.wcoomd.org/fr/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/~/_/media/DA4C6BA0C9CA4B7D9E320942F2F49215.ashx)
- Poder Ejecutivo. (27 de setiembre de 2006). *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*. Obtenido de Sistema Costarricense de Información Jurídica: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=58314&nValor3=119425&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=58314&nValor3=119425&strTipM=FN)
- World Bank Group . (2021). *A GLOBAL PROCUREMENT PARTNERSHIP* . Obtenido de World Bank Group : <https://documents1.worldbank.org/curated/en/173331642410951798/pdf/Synthesis-Report.pdf#page=9&zoom=100,0,0>

## Anexos

### Anexo 01: Ficha técnica del indicador 1

Elemento		Descripción
<b>Nombre del indicador</b>		Controles no intrusivos implementados en la TCM, puerto Gastón Kogan de Moín (JAPDEVA), Puerto Caldera, AIJS, AIDO, en los puestos fronterizos terrestres de Paso Canoas y Peñas Blancas, así como, a nivel nacional, durante el tránsito de las unidades de transporte bajo control aduanero.
<b>Definición conceptual</b>		Lograr la implementación de los siguientes controles no intrusivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escáner.</li> <li>• Básculas.</li> <li>• GPS.</li> <li>• Tecnología RFID</li> <li>• Dotar al CIR de datos de control no intrusivo, para su análisis y monitoreo.</li> </ul>
<b>Fórmula de cálculo</b>		Cantidad de controles no intrusivos implementados / Cantidad de controles no intrusivos definidos
<b>Componentes involucrados en la fórmula del cálculo</b>		Avance de implementación de controles no intrusivos.
<b>Unidad de medida</b>		Porcentaje
<b>Interpretación</b>		Medir el avance de implementación de controles no intrusivos definidos en la Política Pública, en el período de 2022 a 2025.
<b>Desagregación</b>	<b>Geográfica</b>	Nacional
	<b>Temática</b>	Controles no intrusivos
<b>Línea base</b>		Cantidad de controles no intrusivos definidos en la Política Pública
<b>Meta</b>		Implementar controles no intrusivos en los puestos fronterizos terrestres, puertos, aeropuerto, puesto postal, así como, a nivel nacional durante transito aduanero de las unidades de transporte.
<b>Periodicidad</b>		Trimestral
<b>Fuente de información</b>		Ministerio de Hacienda, Proyecto Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI).
<b>Clasificación</b>		( ) Impacto. ( ) Efecto. (x) Producto. ( ) Actividad. ( ) Insumo.
<b>Tipo de operación estadística</b>		Componentes del Proyecto Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI).
<b>Comentarios generales</b>		N/A.

## Anexo 02: Ficha técnica del indicador 2

Elemento		Descripción
<b>Nombre del indicador</b>		Controles no intrusivos asociados a los sistemas informáticos aduaneros para la gestión del proceso de escaneo.
<b>Definición conceptual</b>		Alimentar a los sistemas informáticos aduaneros, para que contengan variables sobre la información obtenida de los dispositivos no intrusivos, de manera que se cuente con un modelo de análisis de riesgo anticipado, conforme las mejores prácticas internacionales.
<b>Fórmula de cálculo</b>		Cantidad de controles no intrusivos asociados a los sistemas informáticos aduaneros / Cantidad de controles no intrusivos definidos para asociar a los sistemas informáticos aduaneros.
<b>Componentes involucrados en la fórmula del cálculo</b>		Avance de integración de controles no intrusivos a los sistemas informáticos aduaneros.
<b>Unidad de medida</b>		Porcentaje
<b>Interpretación</b>		Medir el avance en la integración de los controles no intrusivos implementados asociados a los sistemas informáticos aduaneros.
<b>Desagregación</b>	<b>Geográfica</b>	Nacional
	<b>Temática</b>	Controles no intrusivos
<b>Línea base</b>		Cantidad de controles no intrusivos definidos en la Política Pública que deben ser asociados a los sistemas informáticos aduaneros.
<b>Meta</b>		Aplicar un modelo de gestión de riesgos asociado a las imágenes e información derivada de las herramientas y controles no intrusivos implementados.
<b>Periodicidad</b>		Mensual
<b>Fuente de información</b>		Ministerio de Hacienda, Proyecto Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI).
<b>Clasificación</b>		<input type="checkbox"/> Impacto. <input type="checkbox"/> Efecto. <input checked="" type="checkbox"/> Producto. <input type="checkbox"/> Actividad. <input type="checkbox"/> Insumo.
<b>Tipo de operación estadística</b>		Componentes del Proyecto Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI).
<b>Comentarios generales</b>		N/A.